

jpgj/ogv S.25°/368 OFICIO N° 52564 INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 25 de mayo de 2020

Los Diputados señores JAIME MULET MARTÍNEZ y ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de suspender temporalmente la aplicación de las fórmulas tarifarias utilizadas por las empresas que prestan servicios sanitarios, ordenadas conforme al decreto con fuerza de ley Nº 70 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, a objeto de que se establezca un mecanismo de facturación especial, con ocasión de los efectos económicos que ha generado la crisis sanitaria por el Covid-19.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO





Solicitud de informe y antecedentes específicos

Valparaíso, a 22 de mayo de 2020.-

DE: H. Diputado de la República

Esteban Velásquez Núñez Jaime Mulet Martínez

A: Ministro de Economía, Fomento y Turismo Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.918, Orgánica del Congreso Nacional y demás disposiciones constitucionales y legales que nos asisten, solicitamos que se envíe oficio al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y al Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño a fin de que se le requiera informe sobre lo siguiente:

Antecedentes

1. Con fecha 27 de marzo, el Presidente Sebastián Piñera Echeñique anunció una serie de medidas referidas al pago de servicios básicos durante la emergencia sanitaria que significa COVID-19. Respecto al sector sanitario en específico se anunció "que serán beneficiados los clientes domiciliarios de agua potable y alcantarillado pertenecientes al 40% de los hogares más vulnerables, y que registren un consumo mensual inferior a 10 metros cúbicos por mes, podrán optar a postergar el pago de sus cuentas de agua potable y alcantarillado, durante toda la vigencia del Estado de emergencia. Este beneficio también se extenderá a los adultos mayores de 60 años con dificultades de pago y a las personas que hayan perdido su empleo durante este periodo".

Adicionalmente, se indicó que "podrán acceder a este beneficio los casos comprobados de vulnerabilidad o imposibilidad de pago debido al Estado de Catástrofe que así lo soliciten, entre ellos las personas mayores de 60 años con dificultades de pago, quienes hayan perdido sus empleos durante el Estado de Catástrofe y otros casos que se acrediten directamente a las empresas sanitarias. Las cuentas impagas durante el período indicado, serán prorrateadas en las cuentas de los doce meses siguientes y su cobro no incorporará multas ni intereses por mora".

- 2. Es del caso que, en cumplimiento de nuestra función parlamentaria, hemos recibido sendas denuncias de múltiples vecinos, quienes nos informan que las empresas sanitarias de distribución de agua potable han estado cobrando altos y abusivos costos en la facturación mensual de los servicios respectivos, lo que es del todo incongruente con el estado actual que vive el país.
- 3. En opinión de los parlamentarios que suscribimos, es inaudito que las empresas sanitarias cobren facturaciones abusivas que no se condicen con la realidad actual, en que muchas familias siquiera podrán tener ingresos para solventar sus necesidades más básicas. Por lo anterior es necesario disponer de mayores recursos en auxilio de las familias más vulnerables del país, que han sido fuertemente golpeadas económicamente por el estado de catástrofe por calamidad pública derivado de la pandemia del COVID-19.
- 4. En tal estado de cosas, el artículo 3 del DFL 70 del año 1988, en sus incisos primero y segundo dispone que: "Excepcionalmente, por decreto supremo fundado, dictado por el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, podrá suspenderse temporalmente la aplicación de las fórmulas tarifarias a que hace mención el artículo precedente, y establecer en su reemplazo fórmulas tarifarias especiales, que den por resultado tarifas inferiores a las que se obtuviere de aplicar las determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público autorice la compensación a que se refiere el inciso siguiente y considere

los recursos presupuestarios pertinentes, a través de la creación de un ítem especial en

la Partida Tesoro Público.

El Fisco deberá compensar mensualmente a los prestadores afectados dentro de un

plazo de treinta días, contado desde la presentación de los antecedentes por parte de

estos a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en un monto equivalente a la

diferencia entre la facturación efectiva registrada y la que hubiera resultado en el

respectivo mes, de haberse aplicado las fórmulas tarifarias generales a que se refiere el

artículo anterior".

Solicitud

En base a los antecedentes anteriormente señalados, solicitamos que se informe

sobre la factibilidad de ejercer la facultad contemplada en el artículo 3 del DFL N°70

del año 1988, referida a suspender temporalmente la aplicación de las fórmulas

tarifarias de las empresas sanitarias, fijando fórmulas tarifarias especiales que sean de

menor costo del actual, para aliviar el peso que significa hoy a las familias más

vulnerables pagar la facturación mensual de sus servicios sanitarios.

Dios guarde a US.,

Jaime Mulet

DIPUTADO I

Esteban Velásquez

DIPUTADO